HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 16 de noviembre de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino Joven - Alumnos ES Nº3

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-1318/2018 - Convenio Funcionamiento Oficina SENASA. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-0377/18 - Jefatura de Gabinete cesion predio calesita. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente interno 2256/18 - Pequeñas Unidades de Producción Alimenticias P.U.P.A.. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Nº 4123-1570/13 - Propuesta - Recuperemos el muelle. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

6. Expediente Nº 4123-1619/13 Que se encuentra en el DE - Cumplimiento Ordenanza Nº 4219/12. Boleto Estudiantil. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno Nº 2258/18 - RANDAZZO PABLO SU SOLICITUD. Proyecto de decreto.

8. Expediente Interno Nº 2267/18 - Carlos Maria MENDEZ - Sobre cableado de Servicios Públicos. Proyecto de comunicación.

9. Expediente Nº 4123-1743/18 - PROYECTO DE ORDENANZA TAXIS Y REMISES. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente interno 2254/18 - REORDENAMIENTO TRANSITO CUATRICICLOS, UTV, TRICICLOS Y SIMILARES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente Nº 4123-2605/18 - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2019. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-2923/13 C-2 (Que se encuentra en el DE) - Facilidad del pago en el canon. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente 4123-0891/02 C1 A3 - Eximición espacio público eventos deportivos y culturales. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

14. Expediente Nº 4123-0110/18 C-1 (que se encuentra en el DE) - Modificación uso de Espacio Público. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Interno N° 2263/18 - Evaluar viabilidad. Proyecto de comunicación.

16. Expediente N° 4123-2275/2018 - Perros suelto Pitbul calle Nereidas 981. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Interno 2255/18 - Remisión de Expediente para su evaluación. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

ORDEN DEL DIA

18. Expediente 4123-2622/2012 - Convenio de Colaboración UADE con la Municipalidad de Pinamar.. Proyecto de comunicación.

19. Expediente Nº 4123-2178/17 - Homenaje Marinos y tripulantes Ara San Juan. Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

20. Expediente Interno Nº 1860/14 - Equilibrio Presupuestario. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 16 de Noviembre de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-1318/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que hay una necesidad de suscribir un convenio con SENASA para el uso de oficina dentro de la dependencia de la Division de mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de la Secretaria de Servicios Urbanos

Que el convenio de referencia trata de la cesion de uso administrativo de una oficina que se encuentra dentro de las dependencias de la Division de Mantenimiento de Espacios Verdes y Arboldo, donde funciona el Vivero Municipal

Que en fojas 22 se informa la Nomenclatura catastral del Area donde funciona el vivero municipal, la Division de mantenimiento de espacios verdes y arbolados y ademas la subdelegacion de SENASA (Circ. IV-Parc 6C zona rural Pinamar)

POR ELLO:

La comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: Dicho convenio sera por un (1) año a contar de la fecha de suscripcion del contrato.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0377/18** y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la entrega en calidad de comodato al Recreo Elim, de un espacio Publico Municipal de 80 m2 ubicado en Av. Central y Av. La Plata de la Localidad de Ostende, con la calesita alli emplazada

Que la cesion tiene por objeto que la institucion intermedia beneficiaria explote el predio con la calesita, asumiendo los gastos de mantenimiento, conservacion y custodia de los bienes enunciados;

Que por la entrega en comodato oneroso el Recreo Elim abonara a esta comuna por la totalidad de plazo de comodato la suma de 1000 pesos (1000.-);

Que se trata de la pretacion de un servicio recreativo a la comunidad y que el ente pueda servirse de las ganancias que produzca la explotacion, a los efectos de financiar las actividades que desarrolla durante el año;

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese el contrato firmado por el Departamento Ejecutivo y el Recreo Elim que se encuentra en fs 32 y 34 del expediente del visto; por el predio ubicado en Av. Central y Av. La Plata de la localidad de Ostende, con la calesita alli emplazada; por un plazo de tres (3) meses.

ARTICULO 2: El Recreo Elim abonara a la Municipalidad de Pinamar, por la ocupacion del espacio y el uso de la calesita, la suma de mil pesos ($1000) por la totalidad del periodo del comodato.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2256/18** caratulado como Pequeñas Unidades Productoras Alimenticias (PUPA) y el creciente número de microemprendimientos de elaboración artesanal de alimentos que surgen para satisfacer nichos de mercado y la necesidad de reglamentar esta actividad generadora de empleo genuino; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Partido de Pinamar personas que llevan adelante microemprendimientos de elaboración de alimentos en sus domicilios para su comercialización.

Que es necesario el control sanitario en las instalaciones y productos alimenticios comercializados que se elaboran desde domicilios particulares.

Que mediante la norma se pretende regular la actividad para lograr el debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos alimenticios que estas unidades producirán.

Que el estado municipal debe velar por la seguridad alimentaria de los productos alimenticios que se comercialicen en el Partido de Pinamar.

Que la Municipalidad debe generar políticas públicas destinadas a garantizar que las actividades relacionadas con la alimentación sean acordes con las normas del Código Alimentario Argentino Ley 18.824.

Que el Código Alimentario Argentino (Ley 18284) en su artículo 152 habilita la elaboración de viandas diarias de alimentos en cocinas particulares.

Que es necesario apoyar el desarrollo de emprendedores locales generando un marco inclusivo.

Que estos productores enfrentan dificultades de comercialización, quedando condenados al comercio informal de sus productos.

Que con esta norma se pretende regular la actividad de micro emprendimientos de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la elaboración de productos alimenticios para la comercialización local y contribuir a la generación de políticas públicas para el desarrollo social y económico local, fortaleciendo una economía solidaria e inclusiva.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

TITULO I

CONCEPTOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1: La actividad de pequeños productores, es decir de microemprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo serán denominadas P.U.P.A (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias).

ARTICULO 2: En el Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA) deberán tramitar su inscripción todas las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (PUPA) que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente y sus reglamentaciones. La inscripción de la

P.U.P.A. será acreditada a través de la emisión de un certificado el cual contendrá un número de registración y que implicará el otorgamiento del permiso municipal, dando cuenta del cumplimiento del procedimiento que disponga la reglamentación.

ARTICULO 3: El objetivo de esta norma es fomentar el desarrollo de las P.U.P.A., promover la comercialización legítima y leal de los productos, y generar las vías legales para poder efectuar los controles higiénico-sanitarios en los productos alimenticios elaborados por las P.U.P.A. otorgándoles un permiso condicional municipal, de elaboración y comercialización, siempre que estas reúnan los requisitos legales y sanitarios.

TITULO II

DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 4: Los productos alimenticios que podrán ser elaborados y comercializados por las PUPA, serán los de bajo riesgo epidemiológico conforme se detallan en el Anexo I (Rubros de productos autorizados para ser elaborados en PUPAs) y apruebe la autoridad sanitaria.

ARTICULO 5: Los productos elaborados y comercializados bajo este régimen deberán cumplir con las características indicadas en el Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 6: Los productos deben poseer una etiqueta, la cual deberá incluir al menos la siguiente información:

Nombre del productor.

Nombre del producto.

Materias primas utilizadas en la elaboración.

Domicilio donde se desarrolla la actividad.

Fecha de elaboración y/o vencimiento.

N° de RePUPA.

Municipio.

Leyenda que diga: Venta exclusiva en feria municipal.

Sugerencia de conservación del producto una vez abierto.

TITULO III

REQUISITOS DE ADHESION

ARTICULO 7: Podrán solicitar la inscripción al presente Régimen, las P.U.P.A. que reúnan las características establecidas en el ARTICULO 1 de la presente Ordenanza y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. La actividad a desarrollar deberá estar vinculada a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala (Según establece el artículo 152 del Código Alimentario Argentino).

2. Los alimentos que se elaboren cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente.

ARTICULO 8: La información que deberán cumplimentar los titulares de las PUPAs para poder proceder a la inscripción en el RePUPA se detalla en el Anexo II. Esta información tendrá carácter de declaración jurada.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 9: Para acogerse a los beneficios del presente Régimen el peticionante deberá:

1. Estar inscripto como mínimo en la categoría A del Régimen de Monotributo.

2. Presentar croquis de obra señalando particularmente el espacio físico afectado a la actividad

productiva, con especial referencia a los requisitos establecidos en el Anexo III.

3. El beneficiario debe presentar título justificativo de ocupación de la vivienda, o bien escritura a su nombre o consentimiento por escrito del titular del inmueble permitiendo la elaboración de productos alimenticios en la propiedad. A fines de economizar el trámite, el consentimiento puede ser firmado en la Dirección de Habilitaciones.

4.- Debe estar inscripto en Arba, con el domicilio de la unidad productiva y la actividad NAIIB a desarrollar

5. Notificar a la Autoridad de Aplicación y bajo forma que establezca la reglamentación, de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.)

6. Acreditar las capacitaciones que la Autoridad de Aplicación determine.

7. El productor deberá presentar los procedimientos de elaboración y registros a utilizar dónde se implementarán las Buenas Prácticas de Manufactura en el establecimiento.

8. Contar con Certificado de Estado de Salud del grupo familiar que habite el domicilio particular. El cual deberá renovarse cada 1(un) año.

9. Contar con Libreta Sanitaria Vigente de todo el personal involucrado en el proceso de elaboración. El cual deberá renovarse cada 1(un) año.

10. Contar con Curso de Manipulación de Alimentos y Certificado de aprobación de todo el personal involucrado en el proceso de elaboración de alimentos.

11. El productor deberá aceptar la inspección del lugar declarado como sector de elaboración, depósito y almacenamiento de materias primas y producto terminado.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMERCIALES

ARTICULO 10: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, se entregará al beneficiario:

1. Permiso Condicional, con el correspondiente logo identificatorio que deberá ser exhibido en el ingreso de la unidad productiva, y

2. Certificado del RePUPA, el cual contendrá la siguiente información:

Nombre del inscripto.

Descripción del rubro a desarrollar.

Lista de productos que se desarrollarán.

Domicilio donde se desarrolla la actividad.

Fecha de inscripción.

Firma del funcionario competente.

N° de RePUPAs (Según lo establecido en ANEXO IV: NUMERO DE REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS)

Fecha de validez del registro.

ARTICULO 11: Los productos elaborados en las P.U.P.A. podrán comercializarse desde los establecimientos de elaboración propia, en espacios y canales de intercambio solidario y en las Ferias de Emprendedores o Ferias Gastronómicas que se realicen en el Partido de Pinamar y/o en los Municipios con los cuales se haya firmado convenio para tal fin, según se establezca en la reglamentación, permitiendo la trazabilidad de los productos elaborados en las P.U.P.A.

ARTICULO 12: Las P.U.P.A. no podrán tener sucursales de venta propias y solo podrán comercializar productos que se elaboren en dicha unidad productiva.

TITULO VI

DEL PERMISO MUNICIPAL

ARTICULO 13: Créase el Registro de Pequeñas Unidades de Producción Alimenticia (RePUPA) que estará a cargo del área que la Autoridad de Aplicación reglamente.

ARTICULO 14: El permiso municipal otorgado por la Autoridad de Aplicación tendrá vigencia de 2 (dos) años. Luego, la empresa deberá relocalizarse según el Código de Ordenamiento Urbano en un plazo de 90 días a partir del momento de la notificación fehaciente. Transcurrido este plazo, el Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad del permiso otorgado.

ARTICULO 15: El permiso de elaboración y comercialización será condicional. Si dentro del plazo de vigencia del régimen llegaran a encontrarse irregularidades legales o sanitarias, el mismo perderá efecto inmediatamente.

ARTICULO 16: No se otorgará permiso condicional de elaboración y comercialización de registro de PUPA a emprendimiento realizado en un domicilio particular ya vinculado a otra P.U.P.A. registrada en RePUPA.

TITULO VII

AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL

ARTICULO 17: Las disposiciones establecidas por esta Ordenanza, regirán a las P.U.P.A. que pretendan funcionar en todas las zonas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano.

ARTICULO 18: Las características de las instalaciones, equipos y normas de manipulación higiénica necesarias para acceder a la registración se establecen en el Anexo III y/o lo que la Autoridad de Aplicación reglamente.

TITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNIPALIDAD

ARTICULO 19: Durante la permanencia en el Registro, los emprendedores contarán con capacitación y asistencia técnica en procesos de elaboración y comercialización de sus productos, organizadas a través del Municipio y brindadas por él mismo u otras Instituciones.

ARTICULO 20: Se establece que el poder de policía en materia de fiscalización del producto y del lugar de elaboración será ejercido por el Area de Inspección Sanitaria y Bromatología, o la dependencia municipal que cumpla sus funciones, con amplias facultades para inspeccionar los locales y productos de las PUPAs.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 21: SUSPENSION TRANSITORIA DEL PERMISO. La autoridad de aplicación podrá proceder a la suspensión transitoria de permiso de elaboración y comercialización de productos alimenticios cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales.

ARTICULO 22: DECOMISO. Procederá en los casos en que al momento de la inspección sea impostergable la inutilización y destrucción de los alimentos, bebidas y materia prima que por su estado higiénico o bromatológico, no son aptos para el consumo humano.

ARTICULO 23: ANULACION DE PERMISO. La autoridad de aplicación podrá proceder a la anulación del permiso de producción y comercialización de alimentos de la PUPA. Cuando así lo justifique por razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales que atente contra la salud pública.

TITULO X

DE LAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS

ARTICULO 24: Aquellas personas que quieran adherirse al régimen establecido por esta norma, deberán dar cumplimiento a las leyes provinciales y nacionales, con respecto a los tributos que estas impongan para la actividad.

ARTICULO 25: El permiso municipal tendrá un valor de 500 módulos, los cuales serán a cuenta de la habilitación municipal una vez que la empresa se relocalice.

ARTICULO 26: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1570/13** caratulado "Propuesta - Recuperemos el muelle"

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4303/13** se otorga permiso de concesión y explotación del Muelle de Pesca al Club de Pesca de Pinamar por un plazo de cinco (5) años.

Que el Contrato de Comodato 109 /13 entre la Municipalidad de Pinamar y el Club de Pesca de Pinamar finalizó el 4 de Noviembre de 2018.

Que a foja 120 se encuentra nota del Club de Pesca Pinamar, firmada por su Presidente Walter Calosso, dirigida al Sr. Intendente Martin Yeza, por la cual solicita renovar la concesión del Muelle de Pinamar.

Que a foja 127/128 consta la **Comunicación Nº 3531/18** que solicita al Intendente, a través del área que corresponda, un informe sobre la situación actual edilicia y/o remediación del Muelle de Pinamar.

Que a foja 131 se encuentra dictamen del Director de Planeamiento, JULIO FALBO donde se exponen las deficiencias en la estructura del espigón, provocadas por la degradación del H° y del acero de las armaduras. Esta situación no produce riesgo de pérdida de estabilidad debido a que las cargas de transeúntes no modifican la prevalencia de las cargas permanentes. Sin embargo, desde la Secretería de Planeamiento no se asegura estabilidad ante un oleaje de magnitud.

Que la Municipalidad deberá controlar el cumplimiento de la prohibición de acceso al muelle de transeúntes cuando las condiciones climáticas fueran adversas y se registren fuertes vientos y mareas altas.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Concédase permiso de concesión y Explotación del Muelle de Pesca al CLUB DE PESCA DE PINAMAR por un plazo de cinco (5) años.

ARTICULO 2: Fijase un canon anual a abonar por el concesionario en la cantidad de 200 módulos.

ARTICULO 3: Facultase al concesionario a percibir una suma en concepto de entrada a determinar por la reglamentación, la cual podrá contemplar una tarifa diferencial por alta o baja temporada y/o por residente o visitante, que se destinará a los gastos de mantenimiento del Muelle de Pesca.

ARTICULO 4: El concesionario podrá explotar actividades complementarias del Muelle de Pesca, almacén naval, kiosco y restaurant, quedando prohibido toda construcción edilicia que aumente la carga permanente. Asimismo deberá instrumentar las medidas que correspondan para prohibir el acceso al muelle de transeúntes cuando las condiciones climáticas fueran adversas y se registren fuertes vientos y mareas altas.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo celebrará un convenio con el concesionario en donde se detallará un plan de trabajos de mantenimiento a cargo del concesionario, un programa de revisión integral anual a cargo del estado, las causales especiales de caducidad de la concesión y las medidas de seguridad del informe técnico del Director de Planeamiento JULIO FALBO o quien en su futuro lo reemplace y la ratificación de la Secretaria de Planeamiento MILA GOMEZ BERET o quien en su

futuro la reemplace, entre otros aspectos, el que será remitido por copia a este Honorable Concejo Deliberante para su visualización, así como la copia de la póliza de seguro contratado donde conste la cobertura contra terceros y también por desprendimientos.

Como cláusula transitoria se deja establecido que la re apertura del Muelle quedara sujeta a la obligatoriedad de concesionario a realizar las tareas de reparación que tengan peligro de desprendimiento en la parte inferior del Muelle, gastos que correrán por cuenta del concesionario.

ARTICULO 6: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios a la Institución a los fines de hacer tarea de mantenimiento y/o mejoras en las instalaciones del Muelle de Pinamar.

ARTICULO 7: Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obra Hidráulica, a los efectos de evaluar el estado estructural y la adaptación de medidas necesarias para su conservación y mantenimiento del Muelle de Pesca.

ARTICULO 8: En caso de solicitar el concesionario una prórroga, se deberá realizar por un periodo de dos (2) años y dentro del último año de explotación.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "Cumplimiento **Ordenanza Nº 4219/12** . Boleto Estudiantil", la Ley 14.735 sobre un Régimen Especial de Boleto Estudiantil Gratuito y la nota presentada por integrantes del Centro de Estudiantes de la Escuela de Arte de Madariaga ; y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de octubre de 2018 integrantes del Centro de Estudiantes de la Escuela de Arte de Madariaga presentan un escrito en el HCD (nota N° 1948), mediante el cual solicitan se mantenga el descuento en el boleto de transporte público a los estudiantes que viajan a Madariaga hasta que se implemente la ley 14.735;

Que por **Ordenanza Nº 4829/16** se adhirió en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 14.735 mediante la cual se crea el boleto especial educativo para los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares;

Que también el Departamento Legislativo solicitó al Departamento Ejecutivo iniciar las gestiones ante las autoridades provinciales que corresponda tendientes a la implementación de la Ley 14.735 en nuestro Municipio;

Que la implementación del "Boleto Especial Educativo" de carácter gratuito y con recursos provinciales para los estudiantes comenzó a regir en distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que transcurrido más de dos años desde la sanción de la normativa resulta oportuno y conveniente requerir información al Departamento Ejecutivo sobre el avance en la gestiones tendientes a la implementación de la Ley 14.735 en nuestro Municipio;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, remita un informe sobre las gestiones llevadas a cabo ante autoridades provinciales tendientes a la implementación de la Ley 14.735 en nuestro Municipio.

ARTICULO 2: Elévese la nota N° 1948 al Departamento Ejecutivo a los fines de ser agregada a las actuaciones del Visto de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2258/18** caratulado: RANDAZZO PABLO SU SOLICITUD; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo RANDAZZO presenta una nota en el Concejo Deliberante (N° 1905) por medio de la cual solicita se incorpore el rubro de tatuajes temporales con maquillaje a las actividades autorizadas para desarrollar venta ambulante en playa;

Que en los últimos años se ha trabajado para reorganizar los rubros de venta ambulante y la cantidad de permisos a otorgarse;

Que luego de abordarse lo peticionado en diferentes reuniones de la Comisión de Planeamiento del HCD y en virtud de lo dictaminado verbalmente por el Subsecretario de Inspecciones del Municipio, se ha llegado a un consenso de no sumar este tipo de actividades a la venta ambulante en playa, al menos durante la temporada 2018/2019;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechacese la petición solicitada por el Sr. Pablo RANDAZZO para la incorporación del rubro de tatuajes temporales con maquillaje a las actividades autorizadas para desarrollar venta ambulante en playa.

ARTICULO 2: Comuníquese al Sr. Pablo RANDAZZO sobre el alcance del presente Decreto a su correo electrónico.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, dése al Registro Oficial, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2267/18** C-1 caratulado: Carlos Maria MENDEZ - Sobre cableado de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de agosto de 2018 el Sr. Carlos MENDEZ presenta un escrito, acompañado de documentación fotográfica, en el Concejo Deliberante (Nota N° 1837) por medio del cual solicita información sobre el uso de espacio aéreo por parte de la Cooperativa TELPIN para la instalación de cableado;

Que el vecino manifiesta la falta de mantenimiento de algunos postes y los inconvenientes que se generan cuando debe realizarse alguna reparación en las líneas telefónicas;

Que el 31 de agosto se eleva una nota por medio de la Presidencia del HCD a la Cooperativa TELPIN a través de la cual se le solicita información y se lo pone en conocimiento del reclamo del vecino (ver fs. 7/8);

Que hasta el día de la fecha no se ha dado respuesta a lo peticionado, razón por la cual el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente reiterar lo solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: A través de la Presidencia del HCD, elévese una copia certificada de los folios 4/8 del expediente del Visto a la Cooperativa TELPIN conjuntamente con una copia de la presente Comunicación.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1743/18** C-1 caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** TAXIS Y REMISES", la **Ordenanza Nº 3062/03** (Código Tributario), la **Ordenanza Nº 3628/08** , el decreto reglamentario 1155/09, la **Ordenanza Nº 4744/16** , la **Ordenanza Nº 4430/14** y la **Ordenanza Nº 4466/14** ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Partido de Pinamar se encuentran operando diversos tipos de transporte de pasajeros de hasta 9 personas, entre ellos los servicios de taxis y remises;

Que la regulación de estos medios de transporte cuenta con una normativa diferente, con plazos, costos y prerrogativas heterogéneas e inexactas en su articulado y en su implementación.

Que es imprescindible velar por la seguridad de los ciudadanos que utilizan el transporte público, razón por la cual el Municipio debe realizar los controles necesarios sobre la vigencia de la Verificación Técnica Vehicular y seguro del automotor correspondientes a los vehículos que prestan dicho servicio, dependiendo de estos requisitos la habilitación del transporte;

Que no surge la materialización del cumplimiento del aspecto recaudatorio mencionado en el Dec. Reg. 1155/09 en su art. 8 en concepto de inspección ocular a cargo de la Dirección de Tránsito;

Que debido a la superposición de Ordenanzas y la falta de reglamentación, existen en la actualidad diversas etapas del proceso de habilitación que se realiza descentralizadamente y bajo diferentes ámbitos de actuación;

Que en octubre del 2018 el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones con un **Proyecto de Ordenanza** elaborado por la Dirección de Habilitaciones, el cual fue tratado en la Comisión de Planeamiento del HCD;

Que resulta eficiente unificar el trámite bajo un procedimiento a cargo de una única Dirección habilitante, la que será responsable de todas las etapas (incluyendo la revisión de los vehículos) y así lograr la reducción del tiempo y costo para la resolución del trámite, decisión que beneficia no sólo al Municipio sino también al solicitante;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifícase el art. 3 de la **Ordenanza Nº 3628/08** que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: De la habilitación del vehículo: Serán requisitos a la hora de habilitar/renovar, la presentación de la siguiente documentación, en original y copia junto con la planilla de solicitud del trámite provista por la Dirección de Habilitaciones:

a-. Certificado de VTV aprobada

b-. Copia del DNI

c-. Certificado de dominio del vehículo

d-. Seguro uso Taxi, póliza y comprobante de último pago

e-. GNC, original y copia de la cédula identificatoria del equipo

f-. Libre deuda del titular

g-. Licencia de conducir del titular y/o del chofer categoría D1 o D2

h-. Cédula azul (chofer)

i-. MONOTRIBUTO último pago.

j-. Ingresos Brutos, inscripción en el rubro

k-. Fotografía color 4x4 en duplicado"

ARTICULO 2: Modifícase el art. 30 de la **Ordenanza Nº 3628/08** que quedará redactado de la siguiente manera:

"De la clase de licencias para conducir taxis: Ninguna persona, sea o no titular de la licencia de taxi, podrá conducir vehículo de esa categoría si no posee licencia de conductor de la clase D1 o D2 - Este requisito regirá se encuentre prestando o no el servicio público."

ARTICULO 3: Modifícase el art. 3 de la **Ordenanza Nº 4744/16** , modificatoria de la **Ordenanza Nº 3628/08** y su reglamentario, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3: Sustitúyase el art. 39 de la **Ordenanza Nº 3628/08** , el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 39: De las unidades modelo-año habilitadas: las unidades afectadas al servicio de taxi que a la fecha de promulgación del presente régimen cuenten con habilitación deberán presentar en el cambio de unidad un vehículo del mismo año o superior al habilitado.- La antigüedad de las unidades afectadas al servicio no podrá superar los 6 (seis) años a partir de la entrada en vigencia de la presente"

ARTICULO 4: Modifícase el inciso I) del art. 3 de la **Ordenanza Nº 4430/14** que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Deberán tener siempre la Verificación Técnica Vehicular para transporte público de Personas hasta 9 plazas (V.T.V.) que será el instrumento que definirá la fecha de vencimiento de la habilitación, en concordancia con los vencimientos estipulados en el Decreto Provincial 4103/95. Las unidades deberán someterse a una revisión de las condiciones de higiene y estado general mediante inspección ocular (asiento lavables, color, vidrios con nº de patente, iluminación interior botiquín, matafuegos y tarjetero) del vehículo que deberá ser efectuada en las dependencias de la Dirección de Habilitaciones, donde se le extenderá la Renovación de la Habilitación abonándose por tal concepto la tasa de Verificación anual prevista en el inciso d) del Art. 189 de la **Ordenanza Nº 3062/03** - Código Tributario - T.O por por Decreto 1234/2007.

Serán requisitos a la hora de habilitar/renovar, la presentación de la siguiente documentación, en original y copia, junto con la planilla de solicitud del trámite provista por la Dirección de Habilitaciones:

a-. Certificado de VTV aprobada

b-. Copia del DNI

c-. Certificado de dominio del vehículo

d-. Seguro uso Remise, póliza y comprobante de último pago

e-. GNC , original y copia de la cédula identificatoria del equipo

f-. Libre deuda del titular

g-. Licencia de conducir del titular y/o del chofer categoría D1 o D2

h-. Cédula azul (chofer)

i-. MONOTRIBUTO último pago.

j-. Ingresos Brutos, último pago

k-. Fotografía color 4x4 en duplicado"

ARTICULO 5: Déjese sin efecto el inciso d) del art. 3 de la **Ordenanza Nº 4430/14** .

ARTICULO 6: Modifíquese el art. 4 de la **Ordenanza Nº 4430/14** del cual deberá eliminarse el inciso b) sobre "la constancia de desinfección".

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2254/18** Caratulado "REORDENAMIENTO TRANSITO CUATRICICLOS, UTV, TRICICLOS Y SIMILARES", Ley Nacional de Transito 24.449 y Modificatoria 26.363, Ley Provincial de Transito 13.927, Decreto 32/2018;y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Transito N° 24.449 establece los principios que regulan el uso de la vía pública y su aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres.

Que la normativa nacional fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y recientemente por decreto 32/2018, replicada en sus premisas generales por la Ley Provincial Nº 13.927, reglamentada a su vez por el **Decreto Nº 0532/09** .

Que la nueva normativa de orden nacional y provincial señalada, establece y reglamenta nuevas figuras jurídicas, invitando a los municipios adherir a las mismas, acto ineludible por cuanto el estado municipal resulta ser órganos de aplicación de la normativa vial.

Que resulta imperioso dotar al Estado de herramientas que permitan conferir mayor eficiencia en su ejercicio del poder de policía, toda vez que tal acción implica en particular una extensión en la injerencia municipal respecto del efectivo ejercicio de la competencia sobre la materia.

Que la adhesión a la normativa de jerarquía nacional y provincial de orden publico resulta ser el basamento jurídico indispensable para la planificación estratégica respecto al orden y control del tránsito y la seguridad vial, que conforman en su aplicación armoniosa un verdadero programa de acción estableciendo medios y recursos aplicados a la prevención de siniestros tanto de carácter general como particular.

Que además, si bien dicha legislación resulto oportunamente complementada por un número importante de políticas, medidas y reglamentaciones complementarias, los avances tecnológicos y productivos existentes generan una necesidad de actualización del compendio normativo.

Que en tal sentido, debe dotarse al estado Municipal de legislación capaz de ampliar su poder de policía, particularmente frente a la existencia de nuevos vehículos y modalidades de circulación no previstas en la legislación existente, tal es el caso de Cuatriciclos, UTV, triciclos y similares cabinados o no.

Que las facultades del estado que reglamentan por la presente deben contemplar la adhesión a normativas provinciales y nacionales que expresamente delegan competencia en cuanto al ejercicio del poder de policía local, la creación de corredores y sitios seguros para la circulación de nuevos vehículos, y la creación de las tasas y contribuciones que permitan dotar al estado de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones señaladas en el primer párrafo del presente considerando.

Que entre otras medidas, la Ley N° 26.363 y concordantes, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial incorpora la facultad de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de las Licencias de Conducir; autorizando expresamente a los organismos de jurisdicción municipal para la confección y emisión de las mismas. En tal sentido, también se faculta la modificación del Código Fiscal local, a fin de incorporar las tasas y contribuciones que deban abonarse por la emisión de licencias de Conducir, certificaciones y legalizaciones del tipo.

Que también, es preciso manifestarse respecto de la carga tributaria que la presente normativa debe contemplar en miras de posibilitar su fiel cumplimiento, y allí debemos tener en consideración que los municipios bonaerenses padecen diferentes problemáticas ambientales, y que a la par resultan ser los municipios el estamento de gobierno más idóneo para promover la protección del medio ambiente. En ese orden el derecho tributario ofrece un gran aporte en la materia, debiendo los municipios dictar en

consecuencia medidas tributarias ambientales de carácter extrafiscal tendientes a morigerar las dificultades que aquejan la manutención de los recursos naturales renovables o no; ello bajo el entendimiento que las tasas o contribuciones ambientales son los gravámenes más idóneos para modificar la conducta contaminante de los contribuyentes o la realización de obras favorables al medio ambiente en cuanto a su recomposición o manutención.

Que resulta imperiosa la adecuación del plexo normativo mediante el dictado de la normativa que así lo disponga.

POR ELLO:

La comision de Planeamientos, Obras y Servicios Urbanos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: ADHESION: Adhiérase el Municipio del Partido de Pinamar a la Ley Nacional de Transito N° 24.449, Ley Provincial de Transito 13.927, ambas con sus respectivas modificaciones; Circulares 9, 10 y 11 de la ANSV dependiente de la Dirección Nacional de Seguridad Vial, y Anexo DI-2018-34991709-APN-ANSV como instrumento correspondiente al Marco de Aplicación de los Corredores y Zonas de Circulación Segura, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° inciso z) del Título I del Anexo 1 del Decreto Nº 779/1995, modificado por el artículo 1° del Decreto 32/2018. Y la normativa que en el futuro reemplace o modifique la presente reglamentacion.

ARTICULO 2: AUTORIZACION: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de todo convenio y/o formalización de todo acto administrativo, para que realice todas las acciones necesarias tendientes a posibilitar el fiel y estricto cumplimiento de la normativa referenciada en el art. 1º de la presente.

ARTICULO 3: COMPETENCIA JURISDICCIONAL: La Municipalidad de Pinamar podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de las leyes Nacionales 24.449, 26.363 y/o a las de sus disposiciones reglamentarias, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de las mencionadas leyes y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, y al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte. Las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benigno que el dispuesto en las Leyes Nacionales 24.449, 26.363, Ley Provincial 13.927 y/o en sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 4: INSCRIPCION EN REGISTRO: Los nuevos vehículos enunciados en Decreto 32/2018 reglamentario de la ley 24.449, sean cabinados o no, deberán inscribirse en el Registro Unico Municipal de Vehículos creado por Ordenanza Municipal N° 3647/08, el que será llevado a cabo por el área técnica que el Departamento Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5: TASAS Y CONTRIBUCIONES: Establecese que por los servicios administrativos y técnicos que preste el Estado comprendidos en la presente norma en cuanto a la certificación de Legalidad de la Licencia de Conducir y pago de derechos de licencias respecto a las categorías L5 tipos a y b, L6 tipos a y b, y tipos L7 resultara de aplicación los derechos que se detallan en el Código Tributario local, artículo 161 incisos B) y F).

ARTICULO 6: TRIBUTACION AMBIENTAL. Por la prestación de los servicios de mantenimiento, recomposición y conservación de los recursos naturales que se vean afectados por los corredores seguros y predios de circulación segura, y las erogaciones que el estado municipal deba realizar para llevar a cabo los procedimientos de control y fiscalización de la presente ordenanza, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en el ordenamiento tributario local, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 226° Ley N° 6769/58.

ARTICULO 7: REQUISITOS DE CIRCULACION. La autoridad jurisdiccional competente será la responsable de exigir al conductor que cumpla con el presente régimen. Para poder circular por los corredores de circulación segura es indispensable;

a) Contar con Licencia Nacional de Conducir habilitante para la categoría respectiva del vehículo.

b) Comprobante de titularidad de dominio, mediante cedula o titulo y/o factura de compra conjuntamente con certificado de importación en el caso de corresponder por el tipo de vehículo.

c) Comprobante de seguro vigente, conforme refiere al artículo 68º de la Ley Nº 24.449 y el

artículo 40° inciso c) del **Decreto Nº 0779/95** , modificado por el Decreto N° 32/18.

d) El cumplimento de los requisitos para circular establecidos por la normativa nacional vigente, conforme las especificidades del tipo de vehículo del que se trate.

Dentro de los corredores y zonas de circulación segura no será exigible el requisito establecido por el artículo 40° inciso j.1.4) del **Decreto Nº 0779/95** , modificado por el Decreto N° 32/18, para aquellos vehículos que no posean la identificación de dominio en virtud del tipo de vehículo del que se trata.

e) Los Cuatriciclos deberán portar una antena de dos metros de largo, con un banderín en la parte superior, que permita su individualización en los terrenos irregulares.

ARTICULO 8: REGIMEN DE SANCIONES. Será aplicable el Régimen de Sanciones establecido en las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, Ley Provincial 13.927, Decreto 523/2009, **Decreto Nº 0779/95** Decreto 32/2018 y normas complementarias

ARTICULO 9: CIRCUITO CERRADO: Autorícese al Departamento Ejecutivo la creación del circuito cerrado para realizar el examen de manejo dispuesto por el "Protocolo de Examen Practico" Clase "A" dispuesto por el Ministerio de Transporte.

a-. Establézcase al Partido de Pinamar como Corredoredor de Circulación Segura.

b-. Zona de circulación Segura: ámbito seguro para el tránsito y circulación de triciclos motorizados, cuatriciclos livianos, cuatriciclos y otros vehículos habilitados entre los corredores de uso seguro y los predios de uso seguro, que por las características del suelo determine y habilite la autoridad municipal, tendiendo a preservar el ordenamiento del tránsito y/o la circulación segura, previendo, como mínimo, la debida señalización de ingresos y egresos a la misma, sentido de circulación obligatoria, delimitación de áreas perimetrales, características de la zona, extensión de la zona, velocidades, vehículos a circular, idoneidad requerida y demás condiciones de circulación conforme a las características propias del territorio y en beneficio de la seguridad vial, las que una vez habilitadas serán informadas a la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 10: Las zonas de circulación segura dentro del Municipio de Pinamar estarán situadas en las fronteras norte y sur, las que deberán ser precisamente delimitadas por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 11: Crease un Programa Municipal de difusión a partir de la sanción de la presente Ordenanza - Campañas de información y concientización, mencionando los requisitos necesarios para circular. Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 12: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2605/18** C-1, caratulado: CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de octubre de 2018 el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones del visto al HCD por medio del cual solicita una prórroga hasta el 30 de noviembre para la remisión del Proyecto del Presupuesto 2019, conforme el artículo 36 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que lo peticionado se funda en que tanto el Estado Nacional como Provincial aún no han remitido las estimaciones previstas en concepto de coparticipación y las transferencias para el ejercicio 2019 que se destinarán al Municipio de Pinamar;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno otorgar la prórroga en virtud del contexto de incertidumbre en que se encuentran las finanzas públicas y vería con agrado que al momento de formular el proyecto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019, el Departamento Ejecutivo tenga en cuenta las observaciones formuladas en la **Ordenanza Nº 5294/18** (aprobación del Presupuesto 2018);

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otórgase al Departamento Ejecutivo una prórroga de treinta (30) días para la presentación del proyecto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2923/13** C-2 caratulado: "VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR" (Que se encuentra en el DE), la Ordenanza Municipal Nº 4675/15 y las Notas 1963/18, 1972/18, y

CONSIDERANDO:

Que los permisos se otorgaran a los residentes en el Partido de Pinamar y/o General Madariaga que acrediten tres (3) años o más de residencia, a los cuales se les posibilitará el pago del diez por ciento (10 %) del arancel al momento de la solicitud y el noventa por ciento (90 %) restante con vencimiento al 15 de enero del año siguiente.

Que la falta de pago en el plazo establecido producirá la caducidad del permiso y el derecho para renovarlo por la temporada siguiente.

Que la presente tendrá alcance para todos aquellos productos alimenticios y no alimenticios.

Que en las últimas semanas la Sra. Correa, el Sr. Guereñon y el la Asociación de Vendedores de playa "Médano Verde " dedicadas a la venta ambulante en playa presentaron una petición al Honorable Concejo Deliberante y manifestaron diversos impedimentos para tramitar su permiso de venta.

Que los principales inconvenientes surgieron a partir de la exigencia por parte del Departamento Ejecutivo del pago en plazo de los permisos de temporadas anteriores y el pago de las tasas municipales.

Que la creación de la ordenanza de Venta Ambulante posee un espíritu protectorio y ante la situación económica y social que sufre los Vendedores residentes por lo que resulta necesaria la promulgación de la presente por esta temporada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar por única vez en la temporada 2018/2019 el pago del (10 %) del arancel al momento de la solicitud del permiso de venta en el mes de noviembre de 2018 y el noventa por ciento (90 %) restante en dos pagos iguales con vencimiento al 31 de enero del 2019.

ARTICULO 2: Los importes de las distintas tasas municipales, serán abonadas en el mes de enero de 2019, las mismas deberán satisfacerse por el importe que rija a la fecha del vencimiento que corresponda.

ARTICULO 3: Suspéndase la aplicación del artículo 3 de la **Ordenanza Nº 4675/15** respecto de la caducidad del permiso y derecho de renovación por falta de pago por la temporada 2018/2019, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar un plan de pagos con mínimo de seis cuotas con vencimiento que no supere el 31 de abril.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese registro, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02** C-1 A-3 caratulado como Convalidación Código Tributario - Título XII;

CONSIDERANDO:

Que corresponde sancionar una Ordenanza para autorizar las eximiciones y exenciones de carácter general para la temporada alta Ejercicio 2018-2019.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su articulo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales o totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida.

Que debe considerarse de suma importancia a nuestro Municipio incentivar la realización de eventos deportivos y culturales que promueven la concurrencia turística.

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese los alcances de la **Ordenanza Nº 5121/17** que se trata sobre la eximición de derechos de ocupación de espacios públicos para eventos deportivos y culturales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 1/12/2018 hasta el 31/03/2019 inclusive.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0110/18** C-1 (que se encuentra en el DE) caratulado: "Feria de Artesanos de Pinamar. Pasaje Peatonal del Teatro del Mar".

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "Artesanos del Mar" del Partido de Pinamar, es un ente debidamente inscripto por **Decreto Nº 2777/17** en el Registro de Entidades de Bien Público.

Que los integrantes de dicha Feria mediante nota previa en el año 2018 se apersonaron en el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pinamar, solicitando se les otorgue un predio ubicado en Bunge y Shaw para llevar a cabo la venta de artesanías.

Que este nuevo permiso será extensivo a todos los artesanos, manualistas, diseñadores y emprendedores que estén debidamente inscriptos en el Registro de Artesanos y emprendedores creados en el ámbito del área de Cultura de la Municipalidad de Pinamar .

Que este permiso se otorga en el marco de las atribuciones previstas por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en varios eventos realizados en 2018 por la Secretaría de Turismo , la Feria de Artesanos, donde de manera conjunta trabajan tres agrupaciones de artesanos > Artesanos de Valeria del Mar, Artesanos del Mar y Emprendedores se ha trasladado al espacio público de Bunge y Marco Polo siendo un éxito por su posición estratégica visual para los turistas y comercial para los artesanos lo que ocasionó evaluar el traslado a este punto estratégico.

Que en esta nueva autorización de Espacio Público se incorporarán lugares para que los emprendedores del rubro alimenticio artesanal a cargo de la Direccion de Innovacion y Desarrollo Emprendedor puedan exponer y vender.

POR ELLO:

La comisión de Salud , Acción Social ,Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso Precario a aquellos Artesanos, Manualistas, Diseñadores y Emprendedores Inscriptos en el Registro creado por **Ordenanza Nº 5293/18** , para ocupar el espacio del dominio público municipal Zona u - Manzana 63 - el Espacio Público lindero al lote 5 y 6 de la localidad de Pinamar, en donde se instalarán temporalmente cuarenta (40) puestos de Ferias para exhibir y comercializar artesanías quedando vedado los productos industrializados, en un todo de acuerdo con los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El plazo de ocupación tiene vigencia desde la firma del vínculo contractual y hasta el 15 de Octubre del 2019.

ARTICULO 3: El Departamento ejecutivo reglamentará el diseño de los puestos en conjunto con la Comisión de Interferias , y diagramarán los días y horarios de funcionamiento .

ARTICULO 4: En virtud del Art. 178 del código Tributario , sobre ocupación de espacio público , cada permisionario abonará treinta (30) módulos por metro cuadrado , por el permiso precario otorgado en la presente norma .

ARTICULO 5: Se deja expresamente establecido que los artesanos, manualistas , diseñadores y

emprendedores , deberán cumplir con todas las cláusulas y condiciones dispuestas en el futuro vínculo contractual, en caso de no ser así, la Municipalidad podrá rescindir de manera unilateral el vínculo, sin derecho a reclamo alguno de parte de los anteriormente mencionados.

ARTICULO 6: La Secretaria de Turismo y Cultura , la Dirección de Espacios Públicos , la Dirección de Innovación y Desarrollo Emprendedor y el área de Fiscalización de esta Comuna ejercerán la puesta en marcha del funcionamiento y contralor de la feria , como así también la metodología a emplear para el cumplimiento de lo dispuesto en el futuro vínculo contractual.

ARTICULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda a establecer los requisitos para la instalación de baños químicos y bajada de luz .

ARTICULO 8: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2263/18** caratulado "Proyecto de Bioenergía" y la Nota 1932

CONSIDERANDO:

Que el 16 de Noviembre de 2018 el Sr. Nuncio Daniel Di Nardo presento un proyecto de generación eléctrica con recursos renovables

Que la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente recibe al Sr. Di Nardo quien presenta su propuesta y los alcances de la misma

Que la comisión decide remitir la propuesta al Departamento Ejecutivo para que analice la viabilidad del mismo y remita un dictamen.

POR ELLO:

La Comision de Salud, Accion Social, Ecologia y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase al Departamento Ejecutivo el expediente del visto

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, emita un dictamen de viabilidad de dicho proyecto.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno 2275/2018, caratulado "Perro Suelto Pitbull - calle Nereidas 981" y nota 1937

CONSIDERANDO:

Que el dia 8 de Octubre de 2018 ingresa a la Comisión de Salud por pedido de la Presidente, para tomar vista de lo actuado el expediente interno 2275/2018 con la denuncia de la Sra Claudia Cueto.

Que en reunión de comisión, junto con el área de Zoonosis y la familia de la damnificada, se acordó trabajar de manera conjuntacon el area de asistencia a la víctima

Que 17 de Octibre de 2018, la Asociacion Protectora ALMA y nota N° 1910, presenta la inquietud de crear una Ordenza especifica para los nimales de la referencia en virtud del hecho denunciado.

Que el 6 de Noviembre de 2018 se recibe en La Comisión de Salud, Accion Social, Ecología y Medio Ambiente a la Asociación ALMA, Asociación PATITAS y personal de la direccion de zoonosis quienes en conjunto analizan la viabilidad del Proyecto y posterior elaboración.

Que la comisión decide remitir el presente a la Dirección de Zoonosis para que se proceda a lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Accion social, Ecologia y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo, el expediente del visto para su resguardo

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2255/18** caratulado Barrileteada y Bicicleteada Declaración de Interés Municipal y la nota 1970

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de noviembre de 2019 la Sra. Aguirre Natalia Maria en nombre y representación de la Agrupación C.A.P. (Compromiso, Amor y Protección) ingresa nota notificando cambio de fecha de realización de las Jornadas de Sanidad y Diversidad Funcional para el día 5 de diciembre del corriente año.

Que la jornada estará a cargo de la Profesora Silvia Peirano cuyo traslado y estadía generará gastos.

Que la peticionante solicita que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda evalúe hacerse cargo de los gastos mencionados

Que la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente analizó la situación jurídica de la mencionada agrupación.

Que la Agrupación CAP carece a la fecha de personería jurídica, lo que dificulta el tratamiento de un subsidio

Que es el Departamento Ejecutivo, a través del área que el mismo determine, quien puede responder la solicitud de la peticionante

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Interno Nº 2255/18** para que, a través del área que el mismo determine, evalúe la solicitud peticionada

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-2622/2012 Convenio de Colaboración UADE con la Municipalidad de Pinamar, la **Resolución Nº 1231/18** y 1235/18 sancionadas por este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte tomó conocimiento del expediente del visto, remitido por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Educación Claudia Gómez Costa, a fin de que los ediles se informen de la documentación brindada por la Fundación UADE.

Que dicha comisión luego de tomar nota del informe sobre las becas brindas por UADE al Municipio y otras prestaciones, consideró agotadas las actuaciones, por los que se decidió a través del Acta 0028/18 remitir el expediente del visto para que se cumpla con lo expresado en las **Resolución Nº 1231/18** y 1235/18 sancionadas por este Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones del visto al Departamento Ejecutivo a fin de que el Intendente Municipal cumpla con las **Resolución Nº 1231/18** y 1235/18 sancionadas por este Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2178/17** caratulado: "Homenaje Marinos y tripulantes Ara San Juan", la **Ordenanza Nº 5148/17** y la **Ordenanza Nº 4597/15** .

CONSIDERANDO:

Que el lunes 13 de Noviembre el navío ARA SAN JUAN partió desde Ushuaia rumbo a la base naval de Mar del Plata, con sus 44 tripulantes.

Que el 15 de noviembre, según comunicados de la Armada Argentina el submarino ARA SAN JUAN, habría sufrido una avería dejándolo incomunicado, siendo la última posición registrada el 15 de noviembre a las 7:30 hs a la altura de Puerto Madryn.

Que a pesar de los esfuerzos realizados por organismos nacionales e internacionales abocados a la búsqueda por mar y aire, no se han obtenido resultados favorables en la búsqueda del navío.

Que como tripulante de este submarino, se encontraba el Sr. Walter Germán REAL, ciudadano oriundo de nuestra ciudad, hijo de una de las familias pioneras.

Que se crió y formó en diferentes establecimientos educativos de nuestra ciudad, compartiendo anécdotas con varios de los aquí presentes.

Que a los 17 años, despertó su vocación de servir a la patria e Ingresa a la Escuela de Mecánica de La Armada y comienza su carrera militar con el sueño de ser un "tripulante de un submarino".

Que luego de una trayectoria intachable logra su objetivo y asciende a Suboficial Primero del submarino ARA SAN JUAN, teniendo como destino último la ciudad de Mar del Plata, donde residía y trabajaba.

Que comprendemos que los marinos no son héroes por estos hechos acontecidos, lo son por cómo vivieron desde el día que eligieron servir a la patria en lo profundo del mar.

Que es meritorio reconocer las virtudes sobresalientes de aquellas personas de la comunidad que se hayan destacado en su profesión, oficio o por sus cualidades ciudadanas.

Que es imperioso rendir reconocimiento a estos valientes y héroes de la patria, por su elección de vida y trayectoria, e intervenir con homenaje en su memoria en nuestra comunidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese con la distinción de Ciudadano de Honor al Valor o Arrojo del Partido de Pinamar, al Suboficial Primero Walter Germán Real.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1860/14** caratulado: Equilibrio Presupuestario, el **Decreto Nº 3464/18** y el **Decreto Nº 3474/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se aprobó el Presupuesto 2018 la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar consideró pertinente instrumentar acciones tendientes a no superar el total de los montos previstos en las partidas del presupuesto prorrogado;

Que, entre las acciones adoptadas, a través del **Decreto Nº 3464/18** se dispuso el cese en sus cargos de todos los Secretarios Legislativos arancelados a partir del 11 de octubre del 2018 por razones presupuestarias;

Que una vez aprobado el Presupuesto 2018 (ver **Ordenanza Nº 5294/18**), mediante el **Decreto Nº 3474/18** se deroga el **Decreto Nº 3464/18** a partir del 22 de octubre de 2018;

Que algunos Concejales peticionan a la Presidencia del HCD que se revea lo decidido y se liquide en forma total los salarios correspondientes al mes de octubre, teniendo en cuenta que los Secretarios Legislativos y Secretarios de Bloque continuaron desempeñando regularmente sus funciones;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente autorizar a la Presidencia del HCD a solicitar la reliquidación de los salarios del mes de octubre al Departamento Ejecutivo;

Que para dar cumplimiento a lo solicitado, cada Concejal interesado deberá presentar una nota a la Presidencia del HCD por medio del cual solicite la reliquidación y manifieste que los servicios fueron efectivamente prestados;

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a la Presidencia del HCD a solicitar la reliquidación y pago de los salarios del mes de octubre al Departamento Ejecutivo, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese